

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

| Clase de producto | Cantidad de galones | | Impuesto |
|---|---------------------|-------------|----------|
| | Venta o retiro | Importación | |
| Gravados | | | |
| Gasolina corriente | 26 | 34 | 42 |
| Gasolina extra | 27 | 35 | 43 |
| NAFTA y otros | 28 | 36 | 44 |
| ACPM | 29 | 37 | 45 |
| Gasolina corriente - San Andrés | 30 | 38 | 46 |
| Gasolina extra - San Andrés | 31 | 39 | 47 |
| ACPM - San Andrés | 32 | 40 | 48 |
| ACPM y aceites de actividades Marítimas / fluviales | 33 | 41 | 49 |

Total a pagar por impuesto a la gasolina y ACPM (42 + 43 + 44 + 45 + 46 + 47 + 48 + 49)

| | | | |
|---|----|--|----|
| Impuesto a la gasolina y ACPM pagado | | | |
| Gasolina corriente | 51 | | 59 |
| Gasolina extra | 52 | | 60 |
| NAFTA y otros | 53 | | 61 |
| ACPM | 54 | | 62 |
| Gasolina corriente - San Andrés | 55 | | 63 |
| Gasolina extra - San Andrés | 56 | | 64 |
| ACPM - San Andrés | 57 | | 65 |
| ACPM y aceites de actividades Marítimas / fluviales | 58 | | 66 |

Total impuesto a la gasolina y ACPM pagado (59 + 60 + 61 + 62 + 63 + 64 + 65 + 66)

| | | | |
|---------------------------------------|----|----|--|
| Exentos | | | |
| Gasolina corriente - Zona de frontera | 68 | 73 | |
| Gasolina extra - Zona de frontera | 69 | 74 | |
| ACPM - Zona de frontera | 70 | 75 | |
| Gasolina 100 / 130 - Aeronaves | 71 | 76 | |
| Otros | 72 | 77 | |

| | | | |
|--|----|--|----|
| Pagos en exceso períodos anteriores | | | |
| Gasolina corriente - San Andrés | 78 | | 87 |
| Gasolina extra - San Andrés | 79 | | 88 |
| ACPM - San Andrés | 80 | | 89 |
| ACPM y aceites de actividades Marítimas / Fluviales | 81 | | 90 |
| Gasolina corriente - Zona de frontera | 82 | | 91 |
| Gasolina extra - Zona de frontera | 83 | | 92 |
| ACPM - Zona de frontera | 84 | | 93 |
| Devolución del diferencial (Artículo 157 Ley 2010 de 2019) | 85 | | 94 |
| Otros | 86 | | 95 |

| | | | |
|--|--|--|------------|
| Liquidación privada | | | |
| Total impuesto generado (50 - 67) | | | 96 |
| Pagos en exceso de períodos anteriores (87 + 88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 94 + 95) | | | 97 |
| Saldo a pagar por impuesto (96 - 97) | | | 98 |
| Sanciones | | | 99 |
| Total saldo a pagar (98 + 99) | | | 100 |

101. No. identificación signatario 102. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

NO DILIGENCIABLE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

- Año:** corresponde al año seleccionado en el cual se genera la obligación de declarar.
- Periodo:** utilice un formulario por cada periodo mensual. Seleccione el mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

| | | |
|------------|-----------|---------------|
| 01 enero | 05 mayo | 09 septiembre |
| 02 febrero | 06 junio | 10 octubre |
| 03 marzo | 07 julio | 11 noviembre |
| 04 abril | 08 agosto | 12 diciembre |
- Número del formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

- Número de identificación tributaria (NIT):** corresponde al número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Primer apellido:** si es persona natural se registra el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Segundo apellido:** si es persona natural se registra el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Primer nombre:** si es persona natural se registra el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Otros nombres:** si es persona natural se registra los otros nombres que figura en la casilla 34 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
- Cód. Dirección Seccional:** se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT" actualizado.

Si es una corrección indique:

- Cód.:** "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.
- No. Formulario anterior:** si va a corregir una declaración, escriba los trece dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

Venta o retiro

- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina vendidos en San Andrés y zonas de frontera durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina extra vendidos en San Andrés y territorios de frontera durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en San Andrés y territorios de frontera, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio durante el periodo a declarar.

Importación

- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados. No incluya el ACPM importado destinado a San Andrés y zonas de frontera.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo a San Andrés.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo a San Andrés.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo a San Andrés.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados.

Impuesto

- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 28 + casilla 36) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 29 + casilla 37) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 30 + casilla 38) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 31 + casilla 39) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 32 + casilla 40) por impuesto fijado*.
- Registre el resultado de la siguiente operación (casilla 33 + casilla 41) por impuesto fijado*.
- Total a pagar por impuesto a la gasolina y ACPM** (42 + 43 + 44 + 45 + 46 + 47 + 48 + 49): es el resultado de la suma de las casillas 42 a 49.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina determinado anualmente por unidad de medida.

SECCIÓN IMPUESTO A LA GASOLINA Y ACPM PAGADO

Importación

- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo San Andrés, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo a San Andrés, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo a San Andrés, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados, sobre los cuales se pagó el impuesto correspondiente.

Impuesto

- Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina corriente importados, registrados en la casilla 51.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina extra importados, registrados en la casilla 52.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de Nafta y otros importados, registrados en la casilla 53.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM importados, registrados en la casilla 54.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina corriente importados con destino exclusivo San Andrés, registrados en la casilla 55.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de gasolina extra importados con destino exclusivo San Andrés, registrados en la casilla 56.
- Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM importados con destino exclusivo San Andrés, registrados en la casilla 57.

66. Registre el impuesto que se pagó por los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados, registrados en la casilla 58.
67. **Total impuesto a la gasolina y ACPM pagado** (59 + 60 + 61 + 62 + 63 + 64 + 65 + 66): es el resultado de la suma de las casillas 59 a 66.

SECCIÓN EXENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

Venta o retiro

68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el periodo a declarar.
70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
71. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo.
72. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles exentos, de producción nacional vendidos durante el periodo a declarar. Dentro de la definición de ACPM, la Ley 1607 de 2012, en su artículo 167, parágrafo 1°, exceptúa aquellos combustibles utilizados para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, el turbo combustible de aviación y las mezclas del tipo IFO utilizadas para el funcionamiento de grandes naves marítimas.

Importación

73. Registre en este renglón los galones gasolina corriente importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
74. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
75. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados con destino exclusivo a zonas de frontera.
76. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, importados.
77. Registre en esta casilla el total de galones de otros productos exentos importados durante el periodo a declarar.

SECCIÓN PAGOS EN EXCESO PERÍODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

Venta o retiro

78. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
79. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
80. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
81. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional distribuidos y/o retirados para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
82. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
83. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
84. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
85. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina y ACPM que fueron sujetos a la devolución del diferencial (Artículo 157 Ley 2010 de 2019).
86. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

Impuesto

87. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

88. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
89. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
90. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional, distribuidos y/o retirados para consumo propio en San Andrés, durante los periodos anteriores al declarado.
91. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
92. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en zona de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
93. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en zona de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
94. Registre el valor del pago por devolución del diferencial. (Artículo 157 Ley 2010 de 2019).
95. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en zonas de frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

96. **Total impuesto generado** (50 - 67): es el resultado de restar de la casilla 50 la casilla 67.
97. **Pagos en exceso de periodos anteriores** (87 + 88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 94 + 95): es el resultado de la sumatoria de las casillas 87 a 95.
98. **Saldo a pagar por impuesto** (96 - 97): es el resultado de restar de la casilla 96 la casilla 97.
99. **Sanciones:** diligencie en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
100. **Total saldo a pagar** (98 + 99): es el resultado de sumar las casillas 98 y 99.
101. **No. Identificación signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
102. **DV.:** corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guion.
980. **Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.
981. **Código representación:** escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.
982. **Código contador o Revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal
Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
Revisor fiscal: La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
983. **No. Tarjeta profesional:** registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades:** marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
996. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.